



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**  
**COTABAMBAS - APURÍMAC**  
GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0079-2023-MDCH/GM**

Challhuahuacho, 01 de marzo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

**VISTO:**

Formato Único de Trámite (F.U.T.) con Exp. N° 7,073, de fecha 25 de enero del 2023; Informe N° 004-2023-MDCH-SGAT-UF/BACN, de fecha 27 de enero del 2023; Informe N° 006-2023-BACN/UF/SGAT/MDCH de fecha 07 de febrero del 2023; Informe N° 0032-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 09 de febrero del 2023; Informe N° 007-2023-MDCH-SGAT-UF/BACN, de fecha 13 de febrero del 2023; informe legal N° 0079-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 16 de febrero del 2023, demás actuados que forman parte integrante de la presente resolución y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación de Licencia de funcionamiento a favor de la Empresa FARES CORPORATION S.A.C., la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI N° 41620315 en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; cuyo **Artículo Segundo, Numeral 3°, punto 3.11°, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Autorizar y Suscribir las Licencias de Funcionamiento de Actividades comerciales, industriales, servicios y de actividades profesionales (...)"**;

**Que**, en esa misma línea el numeral 3.6, del artículo 83°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, las municipalidades distritales ejercen la función de Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM; estipula en el Artículo 3°, que la Licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas. De la misma forma establece que pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, para el ámbito de su circunscripción, deben definir los giros afines o complementarios entre sí de acuerdo a lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción. Para lo cual el artículo 5°, estipula que las municipalidades distritales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**Que**, así mismo, en el Artículo 6° de la ley precitada en el párrafo anterior, se prescribe que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, Condiciones de Seguridad de la Edificación y Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Además, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7°

**Que**, por tanto, es necesario señalar que el literal a,) del numeral 8.2 del artículo 8, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el cual refiere que, a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio Se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo es de hasta dos (2) días hábiles, para emitir la licencia y su notificación, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, sin perjuicio de la naturaleza automática del procedimiento. Cabe mencionar que el administrado ha cumplido con presentar la declaración jurada correspondiente previsto en el literal c) del artículo 7° Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio.

**Que**, a su turno el artículo 12, del T.U.O precitado, establece que la licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento. En todos los casos, los gobiernos locales, conforme a sus competencias ejecutan las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, y fiscalizan el cumplimiento de la normativa en la materia, bajo responsabilidad de la autoridad correspondiente. El incumplimiento de la normativa por parte del administrado, constituye infracción y es causal de sanción que impone la autoridad municipal conforme a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Además, se tiene que podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 14 de la presente ley. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal.

**Que**, cabe precisar que a través del artículo 18°, numeral 18.1, del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece las clases de ITSE, dentro de la cual se encuentra el **ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento**: el cual se realiza luego del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en un Establecimiento Objeto de Inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgos.

**Que**, mediante Formato Único de Trámite (F.U.T.) ingresada a mesa de partes con Exp. N° 7,073, en fecha 25 de enero del 2023, el Sr. Giovanni Paniura Aysa, identificade con DNI N° 73310303, solicita a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Licencia de Funcionamiento, para el funcionamiento de oficinas e instalación de FARES CORPORATION S.A.C; para lo cual adjunta copia de DNI, ficha RUC, certificado de Vigencia de Poder, título de propiedad Gratuito Registrado, recibo de agua, croquis de ubicación, fotos, así mismo, cuenta con el recibo de pago por derecho de trámite administrativo por concepto de licencia de funcionamiento.

**Que**, a través Informe N° 004-2023-MDCH-SGAT-UF/BACN, de fecha 27 de enero del 2023, el técnico de Fiscalización Tributaria de la S.G.A.T, Tec, Billy Alonso Cruz Negrón, remite al Sub Gerente de Administración Tributaria de la MDCH, Saul Quispe Chipana, la opinión técnico legal, declarando que se emita el acto resolutivo para la obtención de la licencia de funcionamiento solicitado por el recurrente.

**Que**, mediante Informe N° 023-2023-MDCH/SGAT/SQC, de fecha 30 de enero del 2023, el Sub Gerente de Administración Tributaria de la MDCH. CPC. Saul Quispe Chipana, remite a la Gerencia Municipal, el expediente para la emisión de acto resolutivo.

**Que**, con Informe N° 0022-2023-MDCH-OAJ/C-A de fecha 01 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH. devuelve a la Gerencia Municipal, la solicitud para el levantamiento de las observaciones: refiriendo que la dirección donde ha de funcionar el giro comercial debe ser acorde a la partida registral P58006916, además en la solicitud — declaración jurada para licencia de funcionamiento se prescinde la dirección y firma y sello del calificador municipal y se invoca al Tec. en fiscalización tributaria de SGAT de la MDCH.

**Que**, conforme se tiene Informe N° 006-2023-BACN/UF/SGAT/MDCH de fecha 07 de febrero del 2023, el Tec. Billy Alonso Cruz Negrón de la Unidad de Fiscalización remite a la Gerencia Municipal, el levantamiento de observaciones, indicando que después de corroborar los requisitos presentados efectivamente la dirección consignada en la declaración



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO**  
**COTABAMBAS - APURÍMAC**  
GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

jurada no correspondía a la dirección solicitada para la actividad económica, en ese sentido se comunicó al administrado para su actualización de la dirección real en el formato de declaración jurada de licencia de funcionamiento para continuar con el trámite. Por lo tanto, la observación ya ha sido subsanado y eleva informe para continuar con el trámite.

**Que**, con Informe N° 0032-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 09 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, solicita a la Gerencia Municipal, requerir al área pertinente remitir el informe acorde al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, indicando si es procedente o improcedente la solicitud de licencia de funcionamiento, con la debida motivación y fundamento legal y asimismo señalar si requiere o no requiere el certificado de inspección técnica, para proseguir con el trámite administrativo correspondiente. Finalmente, señalar si cumple con los requisitos exigidos por el TUPA de la Municipalidad Distrital de Challhuachucho, en concordancia con la Ley N° 28976, Ley marco de licencia de funcionamiento.

**Que**, con Informe N° 007-2023-MDCH-SGAT-UF/BACN, de fecha 13 de febrero del 2023, el técnico de Fiscalización Tributaria de SGAT, remite al Sub Gerente de Administración Tributaria de SGAT de la MDCH. CPC, el levantamiento de observación, indicando que el establecimiento objeto de inspección está considerado como nivel de riesgo bajo, además se tiene que de acuerdo a la información proporcionada por el/la interesado y corroborado con el formato de declaración jurada para licencias de funcionamiento es la misma, Asimismo, de acuerdo a las condiciones de seguridad relevantes observadas, en el local denominado FARES CORPORATION S.A.C. se tiene que el establecimiento puede ser objeto a inspección después de la emisión de licencia de funcionamiento de propiedad de la Sr(a), Giovanni Paniura Aysa, por lo cual se tiene que cumple con los requisitos conforme a la Ley marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976 y Decreto Supremo N° 163-2020-PCM. Por tanto, emite la opinión, que se emita el acto resolutorio para la obtención de la licencia de funcionamiento solicitada por la recurrente.

**Que**, mediante informe legal N° 0079-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 16 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite opinión respecto a la licencia de funcionamiento; concluyendo que se Declare PROCEDENTE el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a favor de la Empresa FARES CORPORATION S.A.C. representada por el Sr. Giovanni Paniura Aysa, identificado con DNI N° 73310303, respecto al predio ubicado en el Barrio Wichaypampa, Zona A - MZ "M1" LT 3, con un área total de 251.040 m2.

**Que**, en razón de lo expuesto, es necesario precisar que se tiene en cuenta los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, los mismos que sirven como antecedente y en mérito de los cuales se aprueba la presente resolución, siendo responsables de la revisión del contenido materializado, sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutorio de aprobación de Licencia de Funcionamiento.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la expedición de la Licencia de Funcionamiento a favor de la Empresa FARES CORPORATION S.A.C., representada por el Sr. Giovanni Paniura Aysa, identificado con DNI N° 73310303, respecto al establecimiento ubicado en el Barrio Wichaypampa, Zona "A" - MZ "M1" LT N° 3 y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el estricto cumplimiento de la normativa nacional y administrativa correspondiente, así como la implementación de las acciones que correspondan.

**ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR**, al administrado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente, así como la normativa legal vigente, a efecto de no ser susceptible de la imposición de sanciones administrativas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO  
CPC. Saul Guispe Chipana  
GERENTE MUNICIPAL (E)

G.M/SQCH.  
C.C  
ALCALDÍA.  
S.G.A.T  
ADMINISTRADO